

Consultorio Tributario **IRP Inversiones - Gastos**

Preguntas y comentarios: Soy contribuyente del impuesto a la renta personal desde el año pasado. La preparación de documentos, la determinación del impuesto y la presentación de la DDJJ me las hizo mi contadora. Para este año 2014 quiero hacerlo yo sola y limitarme sólo a hacer preguntas puntuales a un profesional. Estoy leyendo su libro IRP, en 5ª edición. Pero no están allí el decreto y la resolución. Cuáles son los números de ellos? Voy a ir leyendo todo, a ver si puedo aprender a hacerlo. Pero ya me encuentro de entrada con un problema básico: cómo puedo distinguir, de acuerdo con las normas vigentes, los gastos de las inversiones, y vice-versa? Me escribe por favor dándome los números de las reglamentaciones y respondiendo a esta última pregunta?

Respuestas y comentarios: En las normas del Impuesto a la Renta de Carácter Personal IRP no hay una definición de gastos e inversiones. En economía, los gastos son desembolsos que se realizan para la adquisición de bienes o servicios que son de consumo final. Las inversiones tienen como objeto la adquisición de bienes que sirven para producir otros bienes o servicios. Es el caso de la compra de inmuebles, vehículos, equipos y maquinarias. También se habla de inversión cuando se colocan capitales para obtener ganancias, como la compra de acciones, títulos o bonos. En este caso se trata de una inversión financiera. Si bien las inversiones personales o familiares no están destinadas al giro de un negocio y por ese motivo no serán utilizadas para la producción de otros bienes o servicios, la adquisición de esos bienes de capital (sinónimo de bienes de producción) incrementa su patrimonio, constituyéndose en “inversiones”.

DIFERENCIACIÓN PRÁCTICA. Usted puede utilizar como guía al Formulario 104 versión 2 del “Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal – Declaración anual del impuesto”. En el rubro 2-A del formulario se detallan los gastos que deben ser declarados anualmente para la determinación del impuesto. Se menciona como tales:

- a. Los descuentos y/o aportes legales realizados a Entidades de Seguridad Social creadas por Ley o Decreto Ley.
- b. Las donaciones realizadas en el ejercicio.
- c. La colocación de depósitos de ahorro en entidades bancarias, financieras, cooperativas, inversiones en fondos privados de jubilaciones.

- d. La capitalización de excedentes, retornos e intereses y cuotas o aportes en entidades exoneradas por Ley.
- e. Los intereses, comisiones y recargos por la obtención de préstamos y financiaciones.
- f. El costo por la enajenación o transferencia de inmuebles, cesión de derechos, venta de títulos, acciones o cuotas de capital, regalías y otros similares
- g. Los gastos familiares y personales, refiriéndose a los bienes adquiridos para su consumo inmediato, alimentos, medicamentos, vestimenta, etc. Así como los servicios contratados, energía eléctrica, telefonía, agua, seguridad, etc.

EJEMPLOS DE INVERSIONES. Se encuentran detalladas en el rubro 2-B. Inversiones son los muebles para la oficina o el hogar, útiles y enseres, electrodomésticos y equipos electrónicos, joyas, obras de arte en cuadros y esculturas; herramientas y equipos, incluyendo los de informática; medios de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial; inmuebles y construcciones o mejoras en los mismos.

Debe tener en cuenta, que los gastos citados son “deducibles del impuesto” de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones. El hecho de que figuren en el formulario 104 no significa que podrá deducirlos siempre, ni tampoco en un 100%. Para conocer los límites de deducibilidad, usted debe leer La Ley 4673/12, el Decreto 8371/12 y las Resoluciones Generales 80/12 y 83/12.

Lic. Carmen de Torres
www.rsa.com.py
Asunción, 21oct14